

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/49/2016

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria para aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2016-2017.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

RESULTANDO

- 1. Que en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- Que en sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre del año en curso, el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo IEEM/CG/74/2016, por el que se expidieron los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.
- 3. Que el Organo Superior de Dirección de este Instituto, mediante Acuerdo IEEM/CG/75/2016 reformó el Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México, expedido mediante el diverso IEEM/CG/06/2015, de fecha veintiuno de enero de dos mil quince.
- 4. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, la H. "LIX" Legislatura Local, expidió el Decreto número 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- **5.** Que el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General de



este Instituto, aprobó la "Convocatoria para aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2016-2017", que le fue presentada por la Dirección de Partidos Políticos.

6. Que mediante oficio número IEEM/CAMPyD/237/2016, de fecha veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, el Secretario Técnico de la Comisión referida, remitió a la Secretaría Ejecutiva la "Convocatoria para aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2016-2017" y refirió lo siguiente:

"Lo anterior, para su conocimiento y para que a su vez sea sometida a la consideración de la Junta General para su aprobación definitiva"

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el párrafo tercero, del artículo 72, del Código Electoral del Estado de México, determina que el Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos, y el seguimiento de notas informativas en



medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará, periódicamente, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

- V. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código en comento, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VI. Que atento a lo previsto por el artículo 183, del Código Electoral invocado, párrafos primero y segundo, así como su fracción I, inciso c):
 - El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
 - Las comisiones serán integradas por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes de los partidos y coaliciones con voz y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
 - Las Comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre las cuales, se encuentra la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.
- VII. Que el párrafo primero, del artículo 266, del Código Electoral en aplicación, estipula que el Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos. El monitoreo servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El Instituto podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo.

Asimismo, el segundo párrafo del referido artículo, determina que el Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos



políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

- VIII. Que el artículo 1.46, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, determina que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, tendrá como objeto, entre otros, realizar monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos públicos y privados, así como propaganda colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, durante el periodo de precampañas, intercampañas y campañas electorales, o antes si así lo solicita un partido político, con el fin de garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas.
- IX. Que el artículo 1.48, fracciones X y XIV, del Reglamento referido, establecen como atribuciones de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, aprobar los lineamientos y manuales específicos para la realización de monitoreos cuantitativos y cualitativos a los medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine, tanto públicos como privados, debiendo rendir informes quincenales al Consejo General sobre tales monitoreos para coadyuvar con las instancias correspondientes en la revisión de gastos de precampaña y campaña electoral; así como elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a los lineamientos, normatividades y demás ordenamientos de la propia Comisión
- X. Que respecto de la Convocatoria para aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2016-2017, remitida por el Secretario Técnico de la Comisión de Acceso a Medios Propaganda y Difusión del Consejo General a la Secretaría Ejecutiva, esta Junta General, advierte que contiene las Bases relativas a:
 - De las y los participantes;
 - De la descripción general de funciones;
 - Del perfil deseado;
 - De los requisitos del personal solicitado;
 - Del periodo de registro de solicitudes y las sedes donde deben presentarse;
 - De los documentos a entregar para el registro;
 - De la fecha de aplicación del examen y sus sedes;



- De la fecha de la calificación del examen:
- De la selección del personal;
- De la fecha de publicación de los folios de los aspirantes seleccionados:
- De la entrega de documentación complementaria;
- De la contratación;
- Del inicio y término de actividades;
- De la capacitación al personal seleccionado;
- Del procedimiento de sustituciones de vacantes;
- Protección de datos personales y
- De las disposiciones generales.

Bases que se encuentran encaminadas a contar con 150 monitoristas para desempeñar funciones de monitoreo durante el periodo de precampañas, intercampañas, campañas electorales, periodo de reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral 2016-2017, en el Estado de México; a fin de que a través de los mismos, este Instituto lleve a cabo tal actividad, que coadyuvará a garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas, verificar la transmisión de las pautas aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, por parte de los concesionarios en radio y televisión; vigilar los medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine donde los actores políticos difundan su propaganda política y electoral.

Lo anterior, conforme a los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine, así como al Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine, ambos del Instituto Electoral del Estado de México.

Por lo tanto, resulta procedente la aprobación definitiva de la Convocatoria de mérito.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:



ACUERDO

- **PRIMERO.-** Se aprueba la "Convocatoria para aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2016-2017", adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- **SEGUNDO.-** La Dirección de Partidos Políticos, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social, instrumentará lo necesario para la impresión, distribución y publicación de la Convocatoria aprobada.
- **TERCERO.-** La Dirección de Administración deberá someter en su momento a la aprobación de esta Junta General, la plantilla de personal eventual correspondiente y, en su caso, proveerá lo necesario para la contratación de quienes resulten seleccionados como Monitoristas, derivado de la Convocatoria aprobada.
- CUARTO.- Infórmese al Consejo General, así como a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General de este Instituto, por conducto de su Secretaría Técnica, la aprobación del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis y firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7, fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/49/2016 "POR EL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A MONITORISTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO

(Rúbrica) LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA